



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2  
O.M. N° 133/06

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 133/06

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 628/06 de 4 de septiembre de 2006, se remite el informe de la Jefatura de Recursos Humanos respecto al Incremento Salarial a Funcionarios del Gobierno Municipal desde el nivel 6 al 15.

Que, el Art.2° de la Ordenanza Municipal N° 020/06 dice: **"APROBAR la Planilla Presupuestaria del Personal Administrativo del Ejecutivo Municipal, con la escala salarial vigente, determinándose el congelamiento de haberes de los niveles 1 al 5 y aplicar el incremento que sea aprobado por el Gobierno Nacional mediante Ley Financial correspondiente a la Gestión 2006, al haber básico de los niveles 6 al 15, el mismo que entrará en vigencia una vez sea aprobada dicha normativa, la presente disposición será de alcance para todo el Gobierno Municipal...."**

En el mismo sentido se tiene la Resolución Municipal N° 008/06 para el personal del H. Concejo Municipal.

Que, sobre el tema consta en los antecedentes, la reunión sostenida el 19 de julio entre el Sindicato de Trabajadores del Municipio y Ejecutivo Municipal, acordando la propuesta sobre un monto global de Bs. 218.000.- destinado al incremento salarial, que serán distribuidos de manera equitativa a los trabajadores municipales comprendidos entre los niveles 6 al 15 con carácter retroactivo desde enero de 2006, incluido contratos de personal eventual; recursos que se encuentran dentro del presupuesto de funcionamiento de la presente gestión.

Que, de acuerdo a Informe Técnico N° 411/06 emitido por la Jefatura de Recursos Humanos y Oficialía Mayor Administrativa y Finanzas, con relación al incremento salarial no se aplican porcentajes, debido a las limitaciones presupuestarias en la gestión, en tal sentido se asigna un monto fijo de Bs. 34.- (TREINTA Y CUATRO 00/100) para cada funcionario de los niveles 6 al 15 permanentes (con ítem) y eventuales (a contrato), incluyendo las cargas sociales laborales y patronales.

Que, según el Art. 200° de la Constitución Política del Estado y el Art. 2° de la Ley 2028 (Ley de Municipalidades), **"el Gobierno Municipal es autónomo y la autonomía consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica, ejercida en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley"**.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar el Presupuesto y POA del Gobierno Municipal y el presupuesto del Concejo, la planilla presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Agente Municipal, Alcalde Municipal y Administración Municipal de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo. (Art. 12° numerales 9 y 23 de la Ley de Municipalidades).

Que, el Art.2° de la Ordenanza Municipal No 020/06 y el Art. 3° de la Resolución Municipal N° 008/06, condicionan el incremento salarial del Gobierno Municipal de Sucre, al incremento que apruebe el Gobierno Nacional a través de la Ley Financial para la Administración Pública.

Que, el Art.3° numeral VI de la Ley 3391 - **Modificaciones al Presupuesto General de la Nación Gestión 2006** dice: **"En todas las entidades públicas se aplicarán escalas de remuneración en relación directa con la jerarquía de cargos y dentro el techo presupuestario aprobado para la entidad, correspondiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva el máximo nivel de remuneración"**.

Que, dentro de este alcance, el Gobierno Municipal de Sucre, asignó un monto global que se encuentra dentro del presupuesto de funcionamiento con destino al incremento salarial y sin que esto signifique una modificación del techo presupuestario del grupo 10000 Servicios Personales, en tal virtud al existir un acuerdo consensuado entre el Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales y el respaldo presupuestario, se asume la decisión institucional de atender dicha solicitud asignando el monto de Bs. 34.- (TREINTA Y CUATRO 00/100 Bolivianos) a cada



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
O.M. N° 133/06

funcionario de los niveles 6 al 15 (ítem y Contrato), por tanto corresponde que la Ordenanza Municipal No 020/06 y la Resolución Municipal No 008/06, sean reconsideradas y modificadas para su aplicación.

Que, el Art. 22° de la Ley de Municipalidades expresa: **"El Concejo Municipal a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales"**.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


**DISPONE:**

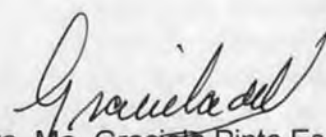
**Art. 1° MODIFICAR** el Art.2° de la Ordenanza Municipal N° 020/06 y el Art. 3° de la Resolución Municipal 008/06, bajo el siguiente texto:

**" APROBAR la Planilla Presupuestaria del Gobierno Municipal, con la escala salarial vigente, determinándose el congelamiento de haberes de los niveles 1 al 5 y aplicar el incremento de Bs. 34.- (TREINTA Y CUATRO 00/100 Bolivianos), al Haber Básico de manera equitativa al personal comprendido entre los niveles 6 al 15 incluido contratos, con carácter retroactivo desde enero de 2006, sin modificación del techo presupuestario del Grupo 10000 Servicios Personales, la presente disposición será de alcance para todo el Gobierno Municipal...."**

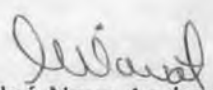
**Art. 2°** El Ejecutivo Municipal y la Directiva del H. Concejo Municipal, quedan a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil seis.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil seis.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**